

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso Ordinario Laboral 2021-00054 informándole que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por transacción, coadyuvada por la pasiva. Para resolver.
Barranquilla, Diciembre 02 de 2022.-

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00054-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: ERICKA MARIA GONZALEZ MERCADO

**Contra: MAFIOL IMPRESOS Y PAPELES S.A.S. ahora INDUSTRIA
NACIONAL PAPELERA S.A.S. INAPEL**

Barranquilla, dos (02) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito obrante en el expediente, las partes informan que de común acuerdo pactaron transar la obligación y acreditan el pago realizado a favor de la actora a través de su apoderada judicial.

Por otro lado, al revisar el plenario, se observa que se encuentra pendiente por ser resuelta la petición de nulidad incoada por la pasiva. No obstante lo anterior, considera el Despacho que no resulta pertinente entrar a estudiar dicha solicitud, ni emitir pronunciamiento al respecto, en virtud del acuerdo antes mencionado.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta esta petición, esta unidad judicial ordenará la terminación del proceso y el archivo del expediente. Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

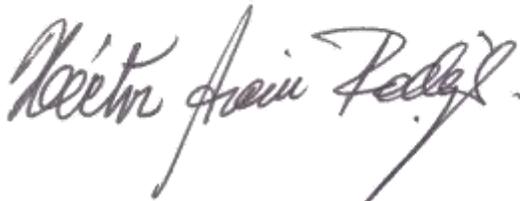
RESUELVE:

PRIMERO: DESE por terminado del proceso por TRANSACCION de la obligación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite a la nulidad invocada conforme a lo considerado.

TERCERO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada la decisión,
ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

PC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Por anotación en estado N° _____
Notifico a las partes la providencia anterior,
hoy _____ de 2019, a las
ocho de la mañana (8:00 a.m.)

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO